

Mesa de Ayuda.

Recuerde que el horario de atención de la Agencia de Gestión de Mediación es de 8 a 13 hs.

Agem Santa Fe: 4619960/61. Agem Rosario: 0341-4728687/88.

Patrocinante

- 1-¿Quién me da la contraseña? ¿Cuál es el nombre de usuario?
- 2-¿Cómo se pide la mediación?
- 3-¿Cómo se quién es el mediador?
- 4-¿Cómo me contacto con el mediador? ¿En qué horario debería encontrarlo? ¿Qué debo hacer si me presento y no se encuentra el mediador? ¿Cómo pruebo que me presenté?
- 5-¿Sobre qué monto se regula los honorarios del mediador? ¿Si no hay acuerdo?
- 6-¿Cómo me entero cuando quedé notificado? ¿Cómo funciona la notificación? ¿Cómo tomo la opción de no notificarme automáticamente que figura en el sistema? ¿Me avisan a mi mail personal que tengo notificaciones en el sistema?
- 7-¿Si el abogado que solicito el requerimiento de mediación no puede asistir a la primer reunión, puede ir otro abogado?
- 8-¿Los abogados de parte, cobran? ¿Cuánto deberían cobrar? ¿Hay que pagar boletas? ¿Hacen aportes?
- 9-¿Tengo que notificar de alguna forma en particular?
- 10-¿Quien debe pagar las notificaciones? ¿Quién decide la forma de notificación?
- 11-¿Como proceder si el requirente y/o requerido no pueden afrontar los gastos del procedimiento de mediación y/o del patrocinio letrado?

MEDIADOR

- 1-¿Quién me da la contraseña? ¿Cuál es el nombre de usuario?
- 2-¿Cómo me avisa el sistema que salí sorteado?
- 3-¿Cómo sé si ya caducó la mediación ?
- 4-¿Cómo opera la caducidad?
- 5-¿Qué tengo que hacer luego de operada la caducidad? ¿Que efectos tiene?
- 6-¿Quien debe pagar las notificaciones? ¿Quién decide la forma de notificación?
- 7- ¿Es obligatoria la realización de una segunda reunión ante la incomparecencia de las partes a la primera
- 8-¿Como proceder si el requirente y/o requerido no pueden afrontar los gastos del procedimiento de mediación y/o del patrocinio letrado?
- 9-¿Cual es el horario de atención de las oficinas y Centro de Mediación?
- 10-¿Que debe tener una oficina para ser habilitada?
- 11-¿Puede ser mi Estudio jurídico mi oficina de mediación?
- 12-¿Qué debe tener un Centro para ser habilitado?
- 13-¿Como se deben presentar los croquis?
- 14-¿Cómo comunico mis licencias para que no me sorteen? ¿Cómo vuelvo a darme de alta?
- 15-¿Hay formularios modelo? ¿Dónde están?
- 16-¿Cuantas actas debo hacer firmar una vez concluido el procedimiento?
- 17-¿Que debo entregar en la Agencia de gestión de Mediación?
- 18-¿Debo acompañar a la Agem copia de cada acta de reunión?
- 19-Como puedo saber la cantidad de mediaciones solicitadas y a quienes se adjudicaron?

Patrocinante

- 1-¿Quién me da la contraseña? ¿Cuál es el nombre de usuario?

El nombre de usuario es la cuenta de correo electrónico, consignada al momento de gestionar online la solicitud de usuario y contraseña. La contraseña es una clave, asociada a la cuenta de correo electrónico, que se utiliza para ingresar al sistema de gestión, pero no necesariamente debe coincidir con la clave que normalmente utiliza para acceder a su correo electrónico. En caso de olvidar la contraseña podrá optar por la opción "Olvidó su contraseña?" y solicitar, entonces, una nueva. Si usted realiza actividad como abogado patrocinante debe utilizar el mismo usuario y la misma contraseña que usa como mediador. El sistema le proveerá las diferentes opciones para su trabajo.

2-¿Cómo se pide la mediación?

El abogado patrocinante del requirente deberá ingresar a la página <https://mediacion.santafe.gov.ar/mediacion/gestion/>. Allí deberá colocar el usuario (e-mail) y la contraseña (la que indicó al inscribirse online). Una vez dentro del Sistema de Gestión posicionarse en la sección "Patrocinante" y luego hacer clic en el botón "Pedir mediación". Deberá completar el formulario con todos los datos que se le requieren y luego enviar la solicitud a la Agem.

3-¿Cómo se quién es el mediador?

Una vez solicitada la mediación la AGEM evaluará la admisibilidad y sorteará mediador en el plazo de dos días. El abogado patrocinante deberá ingresar al sistema online y chequear dentro de la sección "Notificaciones". Allí aparecerán las mediaciones con notificaciones pendientes. Al clicar sobre cada una de ellas se abrirá la opción "Ver Notificación". Al abrir dicha opción el patrocinante letrado quedará notificado. Para visualizar todos los datos de la mediación deberá clicar en "Revisar Mediación". Allí podrá visualizar todos los datos de la mediación, incluido el mediador sorteado.

4-¿Cómo me contacto con el mediador? ¿En qué horario debería encontrarlo? ¿Qué debo hacer si me presento y no se encuentra el mediador? ¿Cómo pruebo que me presenté?

El patrocinante letrado deberá concurrir al centro de mediación o a la oficina del mediador dentro del plazo de 3 días desde que quedó notificado del sorteo, de Lunes a Viernes en el horario de 16 a 20 hs. Deberá llevar dos copias del formulario de requerimiento y pagar el valor equivalente a 0,1 jus más el costo de las notificaciones necesarias. Si el abogado del requerido no logra notificar en tiempo y forma porque no puede comunicarse con el mediador, debe dar cuenta de ello ante la Agencia de Mediación correspondiente.

5-¿Sobre qué monto se regula los honorarios del mediador? ¿Si no hay acuerdo?

La ley establece una escala para la determinación del monto de los honorarios que varía de uno a cinco jus. Si existe contenido económico se regulará en base al monto del acuerdo, de haberlo, o en su defecto del previsto en el requerimiento. Si no ha sido establecido ningún monto quedará librado al acuerdo de las partes y en su defecto se establecerá en tres jus. Cuando la pretensión no sea de contenido económico se establecerán los honorarios en 2 jus. Estos honorarios deberán figurar en el acta final de la mediación, haya o no acuerdo y se abonará una vez finalizada la misma. En todos los casos este concepto integrará las costas de un eventual juicio sobre el mismo objeto.

6-¿Cómo me entero cuando quedé notificado? ¿Cómo funciona la notificación? ¿Cómo tomo la opción de no notificarme automáticamente que figura en el sistema? ¿Me avisan a mi mail personal que tengo notificaciones en el sistema?

El patrocinante letrado quedará notificado una vez que tome la opción "Ver notificación" o en su defecto los días martes y viernes a través de la notificación automática. Sólo se le habilitará la opción de no notificarse automáticamente los días martes y viernes, cuando no existan notificaciones pendientes para la mediación que está visualizando.

7-¿Si el abogado que solicito el requerimiento de mediación no puede asistir a la primer reunión, puede ir otro abogado?

Si, con el consentimiento de la parte puede asistir con otro letrado patrocinante. Pero el sistema seguirá operando con el usuario y contraseña de quien solicitara la mediación.

8-¿Los abogados de parte, cobran? ¿Cuánto deberían cobrar? ¿Hay que pagar boletas? ¿Hacen aportes?

Los honorarios de los patrocinantes letrados se regirán de acuerdo a las normas arancelarias vigentes y las pautas del art 1627 del Código Civil. Se deberá abonar la Boleta Única de Iniciación de Mediación. El mediador deberá exigir dicho pago previo llevar adelante la primera reunión.

9-¿Tengo que notificar de alguna forma en particular?

Las notificaciones podrán realizarse personalmente o a través de medio fehaciente, entendiéndose por tal, entre otros, las cartas documentos, las cartas con aviso de retorno cerradas sobre sí mismas sin sobre y las que puedan realizarse por notificadores del Poder Judicial mediante convenios que se pudieran celebrar para su intervención. Es el mediador quien optará por alguno de los mencionados modos de notificación. El requirente deberá entregarle la suma de dinero necesaria para realizar dichas notificaciones junto con el monto de 0,10 jus al presentarse en su oficina y/o centro con las dos copias del formulario de requerimiento.

10-¿Quien debe pagar las notificaciones? ¿Quién decide la forma de notificación?

Los gastos de las notificaciones deberán ser abonados por el requirente. La forma prevista por la normativa a fin de notificar a las partes y en su caso, al patrocinante del requerido, es la personal o por cualquier medio fehaciente. El mediador es quien optará entre alguna de estas formas de notificación.

11-¿Como proceder si el requirente y/o requerido no pueden afrontar los gastos del procedimiento de mediación y/o del patrocinio letrado?

El requirente podrá solicitar la gratuidad de la mediación y/o de la asistencia letrada, así como el requerido el patrocinio letrado gratuito. La gratuidad de la mediación exime del pago de las boletas de inicio de la mediación, gastos de notificaciones y honorarios del mediador interviniente. Los solicitantes de la gratuidad deben concurrir a la Agem correspondiente, munidos de la documentación que acredite la falta de recursos, a los fines de completar la declaración jurada. En caso de que se solicite la gratuidad en el procedimiento de mediación, el requirente deberá concurrir con su patrocinante letrado. La Agem evaluará la solicitud de gratuidad en el plazo de 5 días. Si la mediación finaliza con contenido económico, la gratuidad cesa.

Para el Mediador:

1-¿Quién me da la contraseña? ¿Cuál es el nombre de usuario?

El nombre de usuario es la cuenta de correo electrónico, consignada al momento de gestionar online la solicitud de usuario y contraseña. La contraseña es una clave, asociada a la cuenta de correo electrónico, que se utiliza para ingresar al sistema de gestión, pero no necesariamente debe coincidir con la clave que normalmente utiliza para acceder a su correo electrónico. En caso de olvidar la contraseña podrá optar por la opción "Olvidó su contraseña?" y solicitar, entonces, una nueva. Si usted realiza actividad como abogado patrocinante debe utilizar el mismo usuario y la misma contraseña que utiliza como mediador. El sistema le proveerá las

diferentes opciones para su trabajo.

2-¿Cómo me avisa el sistema que salí sorteado?

El mediador deberá ingresar al sistema informático diariamente a fin de visualizar si tiene notificaciones pendientes. En caso de haber sido sorteado, en la pantalla se visualizará la mediación y su número. A fin de identificar el formulario de requerimiento y poder conocer todos los datos de la mediación, el mediador deberá posicionarse sobre la misma y clicar en la opción "Ver mediación".

3-¿Cómo sé si ya caducó la mediación ?

Si el requirente no se presenta en la oficina o centro para cumplimentar con la notificación en el término de cuatro días hábiles, debe subir en el sistema "Incumplimiento del art 8" así, de esa manera, usted participará nuevamente en la lista vigente.

4-¿Cómo opera la caducidad?

Dentro de los cuatro días de notificado de la designación del mediador, el requirente debe presentarse en la oficina de aquél a fin de entregar dos copias del formulario de requerimiento y abonar 0,10 jus en concepto de gastos administrativos, más el costo de cada notificación. Vencido dicho plazo sin que el requirente cumplimente las mencionadas cargas, es el mediador quien debe comunicar dicho extremo a la AGEM, a través del sistema informático.

5-¿Qué tengo que hacer luego de operada la caducidad? ¿Que efectos tiene?

El requirente podrá solicitar nuevamente la mediación, en cuyo caso se designará al mismo mediador.

6-¿Quien debe pagar las notificaciones? ¿Quién decide la forma de notificación?

Los gastos de las notificaciones deberán ser abonados por el requirente. La forma prevista por la normativa a fin de notificar a las partes y en su caso, al patrocinante del requerido, es la personal o por cualquier medio fehaciente. El mediador es quien optará entre alguna de estas formas de notificación.

7- ¿Es obligatoria la realización de una segunda reunión ante la incomparecencia de las partes a la primera?

La reglamentación establece la obligatoriedad de una segunda reunión ante la incomparecencia de las partes a la primera, debiendo ser notificada cada una una de las reuniones por separado.

8-¿Como proceder si el requirente y/o requerido no pueden afrontar los gastos del procedimiento de mediación y/o del patrocinio letrado?

El requirente podrá solicitar la gratuidad de la mediación y/o de la asistencia letrada, así como el requerido el patrocinio letrado gratuito. La gratuidad de la mediación exime del pago de las boletas de inicio de la mediación, gastos de notificaciones y honorarios del mediador interviniente. Los solicitantes de la gratuidad deben concurrir a la Agem correspondiente, munidos de la documentación que acredite la falta de recursos, a los fines de completar la declaración jurada. En caso de que se solicite la gratuidad en el procedimiento de mediación, el requirente deberá concurrir con su patrocinante letrado. La Agem evaluará la solicitud de gratuidad en el plazo de 5 días. Si la mediación finaliza con contenido económico, la gratuidad cesa.

9-¿Cual es el horario de atención de las oficinas y Centro de Mediación?

El horario de atención de las oficinas y centros de mediación es desde las 8 hasta las 20 hs para las reuniones de mediación y de 16 a 20 hs para las demás cuestiones atinentes al procedimiento de mediación.

10-¿Que debe tener una oficina para ser habilitada?

Según Disposición N° 0063/2011, Anexo I, las oficinas de mediación deberán contar con una superficie adecuada, en la cual se encuentren ubicados los ambientes y mobiliario necesarios que posibiliten el acceso y la espera de manera cómoda y decorosa de quienes sean convocados. Deberán contar con acceso a Internet y un dispositivo de impresión.

11-¿Puede ser mi Estudio jurídico mi oficina de mediación?

Siempre que el mismo cumpla con las características requeridas anteriormente.

12-¿Qué debe tener un Centro para ser habilitado?

Deben cumplimentar los requisitos exigidos por el Art. 3 de la Disposición 0063/11, teniendo en cuenta el número de mediadores y de mediaciones diarias que se pretendan realizar en los mismos y presentar la nómina de mediadores que lo integran, así como altas y bajas de sus integrantes y el responsable del mismo. Se presenta una nota solicitando la habilitación por mesa de entrada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dirigida a la Dirección de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales. A partir de esta nota se forma un expediente.

13-¿Como se deben presentar los croquis?

No es necesario que sea confeccionado y firmado por un arquitecto. Debe respetarse la escala 1:1000, consignando claramente las medidas. Si se trata de un inmueble con varias dependencias, se deben individualizar las afectadas a mediación. Se presenta con carácter de declaración jurada, en los formularios contenidos en los Anexos I y II Disposición 0063/2011. Dichos formularios deben consignar el responsable de la oficina o centro de mediación, dirección, teléfono y mail.

Los croquis deben estar confeccionados en tinta, no se aceptan croquis hechos en lapiz.

14-¿Cómo comunico mis licencias para que no me sorteen? ¿Cómo vuelvo a darme de alta?

Deberá comunicarlo a través del sistema informático a la AGEM. Una vez transcurrido el plazo solicitado, sera dado de alta automáticamente. Recuerde que por ese periodo de tiempo usted no saldrá sorteado en la lista vigente de mediaciones.

Para realizar la solicitud deberá ir a la opción "Configuración personal" y luego a "Licencias. "

15-¿Hay formularios modelo? ¿Dónde están?

Los formularios de notificación y convenio de confidencialidad se encuentran dentro de la opción "Formularios" .Al concluir la mediación, y cargar los datos que se necesitan para finalizarla, usted encontrará dentro de esta misma opción el acta final, y en su caso, el acta acuerdo confeccionadas. No obstante, recuerde que en las Agencias se reciben las actas que fueron confeccionadas con el modelo anterior.

16-¿Cuántas actas debo hacer firmar una vez concluido el procedimiento?

Cada parte que intervino en el procedimiento debe tener una copia firmada por las partes y sus respectivos profesionales.

17-¿Que debo entregar en la Agencia de gestión de Mediación?

Usted debe entregar copia de las actas, firmada por todos los intervinientes en la mediación, las boletas de inicio de la mediación y las notificaciones. Si la mediación finaliza con acuerdo, usted no debe entregar las notificaciones. Se recomienda que usted conserve los originales de las notificaciones, y que en la Agem entregue copia simple de las mismas.

18-¿Debo acompañar a la Agem copia de cada acta de reunión?

El mediador debe enviar vía informática y luego acompañar copia impresa a la AGEM del acta con la cual se da por concluido el procedimiento de mediación y, en su caso, acta acuerdo. No debe enviarse copia de las actas de cada reunión donde se estipula que el procedimiento de mediación continuará en sucesivas reuniones.

19-Como puedo saber la cantidad de mediaciones solicitadas y a quienes se adjudicaron?

Para saber la cantidad de mediaciones otorgadas a los mediadores que se encuentren vigentes en las listas de sorteos, debemos ingresar a la pagina de la provincia www.santafe.gov.ar/mediacion. La información se encuentra en la pagina de destacados.